

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 90.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA GAVIRIA.
-DEMANDADA: PAULA ANDREA GALVIS MARTÍNEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00651-00.

CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva interpuesta por la abogada SANDRA PATRICIA GAVIRIA, observa el Despacho que se pretende el recaudo del valor de \$2'260.000, el cual corresponde a 4 cuotas que adeuda la demandada por concepto de honorarios profesionales y gastos de conciliación, de acuerdo al acta de conciliación que se tiene como base en la presente acción ejecutiva, y, sobre dicha suma, se pretende el cobro de intereses moratorios, sin establecerse concretamente una fecha para la liquidación de los intereses de cada cuota, por lo cual debe la parte demandante esclarecer tal situación, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una obligación de tracto sucesivo (mes a mes), y en donde a cada cuota adeudada le corresponde una fecha de mora totalmente distinta.

Al adolecer la demanda de las impresiones anteriormente anotadas, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada una, para lo cual se le concederá el termino de 5 días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada. Por lo anterior, el Juzgado,

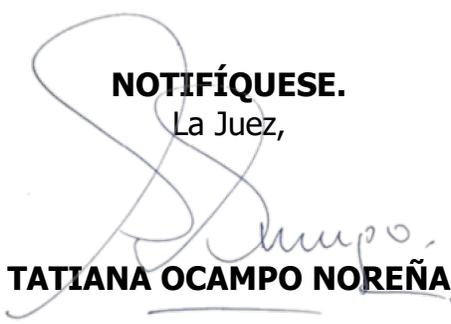
RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


TATIANA OCAMPO NOREÑA